

**Aviso sobre la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) del DMHAS**

La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad y garantiza a las personas con discapacidad las mismas oportunidades que al resto de la población para disfrutar de las actividades cotidianas.

El Departamento de Servicios de Salud Mental y contra las Adicciones (DMHAS, por sus siglas en inglés) de Connecticut cumple con la ADA y otras leyes, incluido el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación.

Título I, Empleo:

El Título I de la ADA prohíbe la discriminación en el empleo y ofrece a las personas con discapacidad que reúnen los requisitos las mismas oportunidades laborales que a otros solicitantes y empleados.

Según el Título I, una persona con discapacidad que reúne los requisitos es aquella que, con o sin adaptaciones razonables, puede desempeñar las funciones esenciales del puesto que ocupa o desea ocupar.

El DMHAS utiliza un proceso interactivo para atender las solicitudes de adaptaciones razonables. Las solicitudes y las quejas se envían a:

Coordinador del Título I de la ADA.

Oficina de Igualdad de oportunidades en el empleo del DMHAS

410 Capitol Ave. 4th Floor Hartford, CT 06134

860-262-5862 (Servicio de retransmisión TTY 7-1-1)

El Título I de la ADA está regulado por la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos: www.eeoc.gov

Título II, Gobiernos estatales y locales:

El Título II de la ADA exige a los gobiernos estatales y locales que proporcionen una comunicación eficaz y la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad que reúnen los requisitos para que puedan disfrutar de los programas, servicios y actividades, y que prohíban la discriminación por motivos de discapacidad.

Las personas con discapacidad que participan o son elegibles para participar en los programas, servicios y actividades del DMHAS, junto con sus acompañantes, así como los visitantes e invitados

de los centros, programas y actividades del DMHAS, se consideran personas con discapacidad que reúnen los requisitos.

- Comunicación eficaz:** Cada centro del DMHAS cuenta con una persona de contacto para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva (DHOH) que, previa solicitud, puede proporcionar intérpretes de lengua de signos capacitados y otros asistentes.
- Programas, servicios y actividades:** Cada centro del DMHAS cuenta con una persona de contacto del Título II de la ADA que se encarga de atender las solicitudes de modificaciones razonables de los programas, servicios y actividades. Los responsables de capacitación de Formación laboral del DMHAS y de los centros del DMHAS se encargan de atender las solicitudes de modificaciones razonables para las clases de Formación laboral del DMHAS.

El DMHAS utiliza un proceso interactivo para proporcionar modificaciones razonables. Las solicitudes deben presentarse lo antes posible, en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que se necesiten, a menos que la solicitud sea

urgente. Las solicitudes son confidenciales. El DMHAS puede pedir a una persona que proporcione información sobre la modificación razonable que solicita. Sin embargo, el DMHAS tiene prohibido exigir a una persona que revele la naturaleza de su discapacidad.

La ADA no exige que el DMHAS proporcione dispositivos para uso personal, tales como audífonos, anteojos y sillas de ruedas.

Las quejas relacionadas con el Título II de la ADA en cuanto a los programas, servicios y actividades del DMHAS deben enviarse a:

Coordinador del Título II de la ADA. Oficina del Comisionado
410 Capitol Ave. 4th Floor Hartford, CT 06134
860-418-7000 (Servicio de retransmisión TTY 7-1-1)



- Las quejas relacionadas con el Título II de la ADA se presentan lo antes posible y en un plazo máximo de 45 días calendario desde que se produjo el motivo que dio lugar a la queja, a menos que el coordinador determine que existe una causa justificada para el retraso.

- Las quejas se tramitan lo antes posible, en un plazo de 21 días calendario, a menos que el coordinador autorice un plazo adicional.

Para obtener ayuda, póngase en contacto con una organización de defensa estatal.

El Título II de la ADA es regulado por el Departamento de Justicia: www.ada.gov

Este aviso está exhibido en los centros estatales gestionados por el DMHAS y está disponible a solicitud en otros idiomas y formatos en la Oficina del Comisionado de DMHAS.

El DMHAS y otros proveedores de atención médica financiados con fondos federales cumplen con la ley federal de derechos civiles y no discriminan por motivos de edad, color, discapacidad, nacionalidad, raza o sexo, y proporcionan asistencia lingüística gratuita a los clientes, pacientes y sus acompañantes que tienen un dominio limitado del inglés (Artículo 1557, Ley de Protección al Paciente y Atención de Salud Asequible).